República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Objeción al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05001400301020210018800
Solicitante	BIBIANA DIEZ ANGEL
Convocados	BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPABANCA y COLPATRIA
Asunto	Previo resolver objeciones, se ordena oficiar al Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín.

Una vez revisado el expediente digital, considera el Despacho pertinente que, previo a proceder con la resolución de las objeciones presentadas, se requiera al CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en cabeza de la conciliadora, señora LINA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO, para que allegue dentro de los cinco días siguientes a la recepción del oficio que comunique el presente requerimiento, los documentos o piezas procesales, que no reposan en el expediente digital y que a continuación se relacionan:

1. Copia del acta y el audio de la audiencia de negociación de deudas celebrada el 28 de enero de 2021.

2. Adicional a lo anterior, deberá precisar si para la fecha en que se desarrolló la audiencia de negociación de deudas, esto es, 28 de enero de 2021, cuáles y quiénes de los acreedores, además del Banco Scotiabank Colpatria, presentaron objeciones, y qué tipo de objeciones se propusieron.

Lo anterior se hace necesario para resolver la objeción presentada por el Banco Scotiabank Colpatria con relación al domicilio de la insolvente.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fe8dd6956e8abbdbe1ad53a237cd77747eb577530c579c7da476d454c4c1e7f

Documento generado en 03/03/2021 04:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica